

**ACTA/No. SETENTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas del día cuatro de octubre del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados: Oscar Alberto López Jeréz, Ramón Narciso Granados Zelaya, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes:

I. INFORME DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. II. CASO SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN DE SANTA TECLA. Se da inicio a la sesión a las nueve horas y cincuenta minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día e incorpora el tema de distribución de líneas celulares a secretarios judiciales. **Se aprueba agenda modificada con nueve votos. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz.** I) INFORME DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado López Jeréz. Se informa de

manera genérica que el día treinta y uno de julio, se recibe Pliego de peticiones, posteriormente se realizan reuniones a fin de realizar la etapa de Trato directo. Magistrada Velásquez solicita información sobre las cláusulas propuestas a fin de poder emitir opinión sobre las mismas. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Rivas Galindo.** Se revisan redacción de las cláusulas ya discutidas y aprobadas: uno, dos, tres, cuatro, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintidós, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta y cuatro y treinta y cinco. Expresan sus consideraciones sobre contenido de algunas de las cláusulas aprobadas, de los cuales toman nota los miembros de la Comisión. Por su parte, Magistrada Rivas Galindo considera oportuno que el contenido del contrato de trabajo lleve un enfoque de género. Se presenta el contenido de la cláusula quince que refiere la entrega de herramientas, equipo de protección e implementos de trabajo. Magistrada Rivas Galindo solicita se evalúe la incorporación por separado de las condiciones necesarias para el trabajo del personal del Instituto de Medicina Legal. Se informa que se han consolidado áreas a fortalecer. Informa la Comisión que las cláusulas pendientes tienen contenido económico o de una pretendida coadministración, para lo cual se someten a contenidos de Leyes y Reglamentos. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz.** Se agradece el informe y el trabajo de la Comisión. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrado Argueta Manzano.** II) CASO

SECRETARIA DE ACTUACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE INSTRUCCIÓN DE SANTA TECLA. Se informa a Magistrados que habiéndose documentado que la denuncia hecha en sede fiscal por parte de la jueza de instrucción en funciones sobre la posible existencia del delito de Cohecho propio en perjuicio de la administración pública, cometido por dos empleadas Rhina Cecilia Luna Lara y Yesenia Nohemy Siliézar de Haim. Se informa que las diligencias han sido archivadas en la sede fiscal por no lograrse establecer la existencia del delito ni la participación de las denunciadas en el mismo. Magistrada Velásquez retoma de la información, que la discusión del traslado, se tomó en aquel momento sobre la base de lo que disponía la Constitución de la República, buscando la buena administración de justicia y tomando en cuenta, que la jueza en funciones al momento del hecho había enviado un informe, en donde manifestaba que tenía conocimiento de algunos posibles actos de corrupción y dió aviso a la Fiscalía General de la República. Agrega que luego hubo movimientos en la sede, que dió lugar a nombrar otro juez de forma interina, que se discutió y que se dijo que habían motivos suficientes para tomar esa decisión; sin embargo, tomando en cuenta que ha transcurrido un plazo más que suficiente y que, el juez a quien le correspondía, no realizó ninguna actividad tendiente a sancionarle y sumado a que Fiscalía General de la República, ha archivado las diligencias, en un informe que ha leído la secretaria, lo que procede es que, se vote ordenándole de que la licenciada Rina Luna, regrese al tribunal en la calidad en que, o en el cargo en que ella está nombrada. **Se llama a votar por instruir a la Dirección**

de Talento Humano el inmediato retorno al ejercicio del cargo de secretaria del Juzgado Segundo de Instrucción de Santa Tecla, licenciada Rhina Cecilia Luna Lara, a razón de haber transcurrido un plazo suficiente y no hay proceso disciplinario, ni proceso penal iniciado en su contra por los hechos denunciados, diez votos. Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.